

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS 2025

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 008

"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES".....4

ACUERDO N° 009

"Por el cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES".....16

ACUERDO N° 010

*"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 007 del 26 de junio de 2025
"Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias para la Vigencia 2026 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes".....21*

ACUERDO N° 011

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo N° 005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad".....26

ACUERDO N° 012

"Por el cual se efectúa una delegación a la Dirección General del Idartes, se deroga el Acuerdo 006 de 2011 y se dictan otras disposiciones".....51

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 10

"Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$128.772.807.000 y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la Empresa Capital Salud EPS-S S.A.S".....56

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 1961

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.".....59

AÑO 59
NÚMERO 8400
5 • SEPTIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

ACUERDOS DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACUERDO N° 008 (27 - Ago - 2025)

“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los literales e) y f) del artículo 4º del Acuerdo 440 de 2010, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, fue creado a través del Acuerdo No. 440 de 2010, expedido por el Concejo de Bogotá.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES mediante el Acuerdo No. 005 de 2021, modificó la estructura organizacional de la Entidad, en el sentido de incluir la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, modificó la estructura organizacional de la Entidad, implementando los designios de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, suprimiendo la Oficina Asesora Jurídica, creando la Oficina Jurídica dentro del nivel directivo, separando las etapas de instrucción y juzgamiento del proceso disciplinario y garantizando el debido proceso disciplinario con la doble instancia.

Que el IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que los literales e) y f) del artículo 4º del Acuerdo No. 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. facultan al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para determinar la estructura administrativa del Instituto y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias; así como, adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales.

Que el IDARTES, elaboró el estudio técnico con el fin de realizar las modificaciones de estructura, planta y manual de funciones y competencias laborales, siguiendo los parámetros establecidos en la Guía Técnica para la Gestión del Cambio Organizacional del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

ds

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

Que de acuerdo con los resultados del estudio técnico, es necesario ajustar la estructura y funciones de algunas dependencias del IDARTES para atender eficientemente los retos de la ciudad respecto de las demandas culturales y artísticas que evolucionan constantemente, al igual que los desafíos y oportunidades del contexto social, económico y tecnológico.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, asumió retos importantes en su misión, fortaleciendo el ecosistema cultural y artístico en Bogotá ampliando el acceso a actividades artísticas en las diferentes localidades, especialmente en zonas periféricas o vulnerables donde la oferta cultural es limitada, garantizando recursos suficientes y sostenibles para apoyar proyectos, artistas independientes y espacios culturales y adaptándose a los cambios tecnológicos, promoviendo nuevas formas de creación, difusión y consumo cultural.

Con la materialización de este rediseño, se fortalece la capacidad institucional para la prestación de servicios y robusteciendo la planta de personal y consolidando un modelo de gestión pública cultural con capacidad para planificar, coordinar y ejecutar iniciativas de mayor impacto.

Que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., bajo radicado No 2-2024-35007 de 5 de diciembre de 2024, encontró pertinente continuar con el proyecto de modificación de la estructura y planta de personal del IDARTES para continuar con el respectivo trámite ante Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD y la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el IDARTES solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Concepto Técnico Favorable para la modificación de su estructura organizacional, la planta de personal y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que mediante radicado interno N° 20254100248193 el Subdirector Administrativo y Financiero, certificó haber socializado con las Organizaciones Sindicales del Instituto Distrital de las Artes, el 24 de abril de 2025, la modificación de la estructura, planta de personal y Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el estudio técnico para la modificación de la estructura organizacional, para lo cual con base en la facultad que le confiere el artículo 2° del Decreto Distrital No. 580 de octubre 26 de 2017,

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

mediante oficio 2-2025-970 del 8 de julio de 2025, la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable.

Que Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicado 2-2025-45640 de 25 de agosto de 2025 emitió concepto favorable para el rediseño institucional en concordancia con lo establecido en el Decreto 062 de 2024.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — Idartes, en sesión ordinaria presencial llevada a cabo el día veintisiete (27) de agosto de 2025, encontró viable la modificación de la estructura organizacional y la planta de personal de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la viabilidad técnica emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital — DASCD.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suprimir la Oficina Jurídica y la Gerencia de Escenarios de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTÍCULO 2°. Crear las siguientes dependencias en la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES:

- 3. Subdirección Jurídica
- 3.1 Gerencia de Contratación
- 5.1. Gerencia NIDOS
- 5.2. Gerencia CREA
- 6.1. Gerencia de Escenarios Metropolitanos
- 6.2. Gerencia de Escenarios Territoriales
- 8. Subdirección de Infraestructura

ARTÍCULO 3°. Subdirección Jurídica. tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar y orientar el trámite de los asuntos de carácter jurídico, de manera eficiente, oportuna y de acuerdo con la normatividad vigente, propendiendo por la unidad de criterio en materia jurídica en el IDARTES.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

***“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes
– IDARTES”***

2. Emitir conceptos y absolver las consultas, que en materia jurídica le sean formuladas por la Dirección General y las dependencias del IDARTES.
3. Emitir los conceptos jurídicos que le sean formulados por la Dirección y las dependencias del IDARTES, en relación con la garantía del acceso a los derechos culturales de la primera infancia, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, teniendo en cuenta las diversidades territoriales, poblacionales y de acceso que presentan los habitantes del Distrito Capital.
4. Dirigir las acciones necesarias para la compilación, actualización y difusión de normas jurídicas, jurisprudencia, doctrina, procesos y demás información relacionada con los aspectos jurídicos del IDARTES.
5. Orientar la elaboración y revisar la legalidad de los actos y demás documentos de contenido o efecto legal que deban ser suscritos por la Dirección General y las dependencias del IDARTES.
6. Notificar y comunicar los actos administrativos expedidos por el IDARTES de acuerdo con la normatividad vigente con excepción de los relacionados con el área de talento humano.
7. Proyectar los análisis jurídicos para las respuestas sobre los anteproyectos, proyectos de ley, decretos, acuerdos y demás actos que sean solicitados a la Entidad, sobre los temas de su competencia.
8. Ejercer la representación judicial, extrajudicial y administrativa del IDARTES, en los procesos, diligencias y actuaciones que se instauren en su contra o que deba promover, mediante poder o delegación recibidos del representante legal, con sujeción a las normas legales vigentes.
9. Dirigir la adopción e implementación de las políticas, directrices o parámetros establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital en materia de Gerencia Jurídica Pública y efectiva prevención del daño antijurídico.
10. Establecer estrategias de prevención del daño antijurídico y participar en la definición de riesgos jurídicos del IDARTES.
11. Asesorar a la Dirección General y a las dependencias de la entidad, en asuntos relacionados con la actividad contractual, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
12. Orientar el desarrollo del proceso de gestión contractual de la Entidad.
13. Definir los procesos y procedimientos, manuales, lineamientos, instructivos, guías, herramientas, que se requieran para el normal desarrollo de la gestión contractual en la Entidad.
14. Dirigir los procesos administrativos sancionatorios contractuales de la Entidad.

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

***“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes
– IDARTES”***

15. Coordinar la realización de los estudios requeridos para implementar las políticas públicas, planes, y programas en la Entidad, en materia de compras y contratación pública de conformidad con los lineamientos dados por la Secretaría Jurídica Distrital en esta materia.
16. Adelantar las gestiones necesarias con la Gerencia de Contratación, respecto a la ejecución contractual de la Entidad.
17. Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as del IDARTES, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
18. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios, en la etapa de juzgamiento, en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
19. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en la etapa de juzgamiento del IDARTES, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
20. Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la entidad, a la Oficina de Control Disciplinario Interno.
21. Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 4°. Gerencia de Contratación la cual será dependiente de la Subdirección Jurídica y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades y procesos necesarios para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual de la Entidad.
2. Gestionar, implementar y actualizar los procesos y procedimientos, manuales, lineamientos, instructivos, guías, herramientas, que se requieran para el normal desarrollo de la gestión contractual en la Entidad.
3. Asesorar jurídicamente a los supervisores y/o interventores de los contratos, de conformidad con los procedimientos y manuales asociados al proceso de gestión jurídico-contractual.
4. Realizar el control de la legalidad de los actos administrativos y documentos generados en el proceso de gestión contractual de la entidad.
5. Revisar, publicar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones del IDARTES, en coordinación con las demás dependencias.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

***“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes
– IDARTES”***

6. Publicar en el portal único de contratación y en las demás plataformas y medios electrónicos que corresponda, la información relativa a los procesos de contratación que adelante la entidad de conformidad con la normatividad vigente.
7. Suministrar y registrar la información que sea competencia de la dependencia en los diferentes sistemas de información y/o bases de datos, utilizando las herramientas establecidas para tal fin.
8. Proyectar los reportes o información que en materia contractual le sean requeridos por la Dirección General y/o la Subdirección Jurídica, con destino a los entes externos tales como SIVICOF y demás informes reglados a entidades nacionales y distritales, entre otros.
9. Orientar jurídicamente sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas contractuales relativas a la solución de controversias y mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de conformidad con la normativa vigente.
10. Liderar, impulsar y sustanciar, desde su inicio hasta su culminación los procesos administrativos sancionatorios contractuales, bajo las condiciones y requisitos contemplados en la normatividad vigente.
11. Analizar y sustanciar jurídicamente sobre la procedibilidad de declaratorias de incumplimiento contractual, la declaración y la aplicación de las cláusulas excepcionales, los procesos de imposición de multas y demás sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas vigentes y lo estipulado en los respectivos contratos.
12. Elaborar los estudios y documentos requeridos para implementar las políticas públicas, planes, y programas en la Entidad, en materia de compras y contratación pública de conformidad con los lineamientos dadas por la Secretaría Jurídica Distrital en esta materia, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa.
13. Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5°. Gerencia Nidos, la cual será dependiente de la Subdirección de Formación Artística y tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y ejecutar políticas y programas de atención integral a niños y niñas de la primera infancia en la ciudad, desde las artes.
2. Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes en la primera infancia.

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

***“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes
– IDARTES”***

3. Desarrollar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias de experiencias artísticas con mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 5 años en sus entornos cotidianos.
4. Desarrollar estrategias que permitan posicionar el arte en la primera infancia en todas las localidades de Bogotá, garantizando el derecho cultural de los niños y niñas de 0 a 5 años y madres gestantes.
5. Gestionar espacios como escenarios artísticos convencionales y no convencionales para la circulación de obras artísticas para la primera infancia, garantizando el acceso en todas las localidades de Bogotá y en espacios no convencionales de atención.
6. Gestionar espacios locales, nacionales e internacionales que permitan propiciar procesos de actualización, cualificación y fortalecimiento a partir del intercambio de saberes, disciplinas y referentes en torno a las artes en la primera infancia que involucren a artistas formadores, artistas del sector, académicos, agentes educativos y comunidad en general.
7. Presentar los documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y control de las actividades desarrolladas para la gestión del arte en la primera infancia.
8. Diseñar y gestionar espacios NIDOS para la creación, la exploración y la investigación en torno de las artes en la primera infancia.
9. Dirigir y acompañar las acciones que apoyan los procesos de gestión del conocimiento y la investigación del arte en la primera infancia, cumpliendo con los requisitos de calidad y dando cuenta del acompañamiento del proceso artístico territorial.
10. Realizar la articulación sectorial e intersectorial, pública y privada necesaria para fortalecer la misionalidad de la Gerencia del Programa Nidos - Arte en Primera Infancia.
11. Realizar las actividades que permitan propiciar procesos de cualificación y fortalecimiento a partir del intercambio de saberes, disciplinas y referentes en torno a las artes en la primera infancia, que involucren a artistas vinculados a la Gerencia del Programa Nidos - Arte en Primera Infancia., artistas del sector, académicos, agentes educativos y comunidad en general.
12. Efectuar el seguimiento administrativo y financiero a los recursos destinados para el funcionamiento del programa.
13. Hacer seguimiento al cumplimiento de las metas de las coberturas pactadas y al impacto del programa en las localidades, IED y demás alianzas establecidas.
14. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 6°. Gerencia Crea, la cual será dependiente de la Subdirección de Formación Artística y tendrá las siguientes funciones:

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

***“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes
– IDARTES”***

1. Diseñar y ejecutar políticas programas y actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes para los niños, niñas y adolescentes y las demás poblaciones atendidas por la Gerencia del CREA.
2. Definir y desarrollar estrategias de formaciones artísticas y pedagógicas, para las líneas de atención definidas en la Gerencia del CREA, con el propósito de fortalecer las políticas públicas con énfasis en el desarrollo social y cultural.
3. Realizar la articulación sectorial e intersectorial, pública y privada necesaria para fortalecer la misionalidad de la Gerencia del programa CREA -Formación Artística.
4. Dirigir las actividades y acciones pertinentes para optimizar el uso, mantenimiento, ocupación y manejo de los centros de formación artística en las diferentes localidades.
5. Diseñar, coordinar y programar los procesos necesarios para el fortalecimiento de los equipos, según las necesidades de las poblaciones atendidas por la Gerencia CREA.
6. Gestionar espacios locales, nacionales e internacionales que permitan propiciar procesos de actualización, cualificación y fortalecimiento a partir del intercambio de saberes, disciplinas y referentes en torno a las artes que involucren a artistas vinculados a la Gerencia del programa CREA, artistas del sector, académicos, agentes educativos y comunidad en general.
7. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades desarrolladas en la gestión de la Gerencia del programa la Gerencia del CREA.
8. Gestionar espacios como escenarios artísticos convencionales y no convencionales para la circulación de obras artísticas para los niños, niñas y adolescentes y las demás poblaciones atendidas, garantizando el acceso en todas las localidades de Bogotá y en espacios no convencionales de atención.
9. Liderar las actividades que permitan propiciar procesos de cualificación y fortalecimiento a partir del intercambio de saberes, disciplinas y referentes en torno a las artes para los niños, niñas y adolescentes y las demás poblaciones atendidas que involucren a artistas vinculados a la Gerencia del programa CREA artistas del sector, académicos, agentes educativos y comunidad en general.
10. Hacer seguimiento administrativo y financiero a los recursos destinados para el funcionamiento del programa.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las metas de las coberturas pactadas y al impacto de la formación artística del programa en las localidades y demás alianzas establecidas.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

***“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes
– IDARTES”***

ARTÍCULO 7°. Gerencia de Escenarios Metropolitanos, la cual será dependiente de la Subdirección de Equipamientos Culturales y tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la ejecución de los programas y proyectos relacionados con el funcionamiento y programación de los escenarios culturales Metropolitanos a su cargo.
2. Dirigir la supervisión y la coordinación del funcionamiento general y la programación de los escenarios culturales Metropolitanos a su cargo.
3. Gestionar el aprovechamiento y mejoramiento de los escenarios culturales Metropolitanos a su cargo, con programación y actividades que permitan su auto sostenimiento.
4. Dirigir la ejecución de los cronogramas, montajes, contenidos y actividades a desarrollar en los escenarios culturales Metropolitanos a su cargo.
5. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8°. Gerencia de Escenarios Territoriales, la cual será dependiente de la Subdirección de Equipamientos Culturales y tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la ejecución de los programas y proyectos relacionados con el funcionamiento y programación de los escenarios culturales territoriales a su cargo.
2. Dirigir la supervisión y la coordinación del funcionamiento general y la programación de los escenarios culturales territoriales a su cargo.
3. Gestionar el aprovechamiento y mejoramiento de los escenarios culturales territoriales a su cargo, con programación y actividades que permitan su auto sostenimiento.
4. Dirigir la ejecución de los cronogramas, montajes, contenidos y actividades a desarrollar en los escenarios culturales territoriales a su cargo.
5. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9°. Subdirección Infraestructura, la cual será dependiente de la Dirección General y tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar e implementar las estrategias, planes y programas para el desarrollo y control de los proyectos de infraestructura, así como de mantenimiento, rehabilitación, monitoreo de la infraestructura física y equipos especiales a cargo de la entidad.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

***“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes
– IDARTES”***

2. Definir los criterios, lineamientos, especificaciones necesarias para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura, requeridos por el instituto.
3. Dirigir, gestionar y ejecutar el presupuesto de las obras y proyectos de infraestructura y mantenimiento a cargo del Instituto.
4. Adelantar los estudios, proyectos y diseños que sean pertinentes para realizar la construcción, mantenimiento, restauración, reforzamiento y adecuación de la infraestructura física del Instituto.
5. Asegurar la adecuada gestión y respuesta a los requerimientos administrativos y de entes de control relacionados con la infraestructura y el mantenimiento de los bienes inmuebles a cargo del Idartes.
6. Diseñar e implementar las estrategias, planes y programas vigentes para bienes inmuebles de interés cultural, en el marco del desarrollo y control a las actividades de intervención y/o adecuación de los escenarios, sedes y equipamientos a cargo de la Entidad.
7. Gestionar la adquisición y puesta en funcionamiento de la dotación técnica especializada, mecánica y arquitectura teatral requerida para la construcción, adecuación, actualización y puesta en marcha de nuevos equipamientos culturales.
8. Gestionar la adquisición y mantenimiento de equipos especiales, requeridos para la adecuada operación de las infraestructuras a cargo de la entidad.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10°. Modificar el artículo diecinueve (19) del Acuerdo 005 de 2021, respecto de las funciones establecidas para la Subdirección Administrativa y Financiera, las cuales quedarán así:

1. Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero
2. Coordinar con las demás dependencias la elaboración del anteproyecto de presupuesto, del programa anual de caja, del plan de compras y de los demás planes requeridos para la gestión financiera del instituto
3. Ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del instituto y preparar la documentación requerida para tal fin
4. Dirigir la implementación de los procesos para la gestión documental del instituto
5. Diseñar, ejecutar y promover las normas y procedimientos en materia de conservación, seguridad y manejo de los inventarios del instituto

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

***“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes
– IDARTES”***

6. Coordinar la implementación y ejecución de procedimientos para garantizar la oportuna y efectiva atención al usuario, derechos de petición, quejas, soluciones y sugerencias en cuanto a la prestación del servicio
7. Dirigir la prestación de los servicios generales, en lo relacionado con servicios de aseo, cafetería, vigilancia y del equipo automotor del Instituto.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11°. Modificar el artículo cuarto del Acuerdo 005 de 2021, en lo relacionado con la estructura organizacional, la cual quedará así:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
- 2.1 Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información
- 2.2 Oficina de Control Disciplinario Interno
- 3. Subdirección Jurídica**
- 3.1. Gerencia de Contratación**
4. Subdirección de las Artes
- 4.1 Gerencia de Música
- 4.2 Gerencia de Artes Plásticas y Visuales
- 4.3 Gerencia de Arte Dramático
- 4.4 Gerencia de Artes Audiovisuales
- 4.5 Gerencia de Danza
- 4.6 Gerencia de Literatura
5. Subdirección de Formación Artística
- 5.1. Gerencia Nidos**
- 5.2. Gerencia CREA**
6. Subdirección de Equipamientos Culturales
- 6.1 Gerencia de Escenarios Metropolitanos**
- 6.2. Gerencia de Escenarios Territoriales**
7. Subdirección Administrativa y Financiera
- 8. Subdirección de Infraestructura**

ARTÍCULO 12°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

ACUERDO N° 008
(27 - Ago - 2025)

***“por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes
– IDARTES”***

ARTÍCULO 13°. Publicación. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Entidad y en Régimen Legal de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 14°. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Acuerdo 005 de 2021, el Acuerdo 02 de 2025 del Consejo Directivo del IDARTES.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 - Ago - 2025


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente


HEIDY YOBANNA MORENO MOREÑO
Secretaria Técnica

ACUERDO No. 009

(27 - Ago - 2025)

“Por el cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades, legales y estatutarias, en especial las contempladas en el literal f) del artículo 4° del Acuerdo No.440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, fue creado a través del Acuerdo No. 440 de 2010, expedido por el Concejo de Bogotá.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES mediante el Acuerdo No. 005 de 2021, modificó la estructura organizacional de la Entidad, en el sentido de incluir la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, modificó la estructura organizacional de la Entidad, implementando los designios de Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, suprimiendo la Oficina Asesora Jurídica, creando la Oficina Jurídica dentro del nivel directivo, separando las etapas de instrucción y juzgamiento del proceso disciplinario y garantizando el debido proceso disciplinario con la doble instancia.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que los literales e) y f) del artículo 4° del Acuerdo 440 de 2010, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. facultan al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para determinar la estructura administrativa del Instituto y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias; así como, adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales.

Que Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, elaboró los estudios de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas

ACUERDO No. 009

(27 - Ago - 2025)

“Por el cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES”

de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, adelantó los estudios técnicos de rediseño y modernización organizacional con el fin de mejorar el funcionamiento administrativo de la Entidad, determinar las necesidades de personal que requieren cada una de sus dependencias y establecer la nueva estructura organizacional de acuerdo con las políticas, programas y proyectos propios del Instituto, concluyendo que se hace necesario modificar la planta de empleos de la Entidad para ajustarse a los cambios propuestos.

Que el Estudio Técnico que justifica y motiva la modificación de la planta de empleos de la entidad, se realizó bajo los parámetros y lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que derivado del estudio técnico y con ocasión de la modificación a la estructura organizacional generada por el Rediseño Institucional, se hace necesario modificar la planta de empleos de la entidad de que trata el Acuerdo 03 de 2025.

Que con la creación de estos empleos se logra la formalización laboral, en cumplimiento de los pronunciamientos de las Cortes (Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012), en los cuales se ha instado para que quienes trabajen para el Estado, lo hagan en condiciones de igualdad frente a quienes se encuentran vinculados como servidores públicos, con criterios meritocráticos y con vocación de permanencia.

Que la formalización del empleo público en equidad, busca dignificar la empleabilidad, eliminando el uso inadecuado de contratos de prestación de servicios para el desempeño de funciones permanentes evitando el daño patrimonial.

Que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., bajo radicado No 2-2024-35007 de 5 de diciembre de 2024, encontró pertinente continuar con el proyecto de modificación de la estructura y planta de personal del IDARTES para continuar con el respectivo trámite ante Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD y la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el estudio técnico para la modificación de la planta de empleos, para lo cual con base en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto Distrital No. 580 de octubre 26 de 2017, mediante oficio 2-2025-970 del 8 de julio de 2025, la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable.

Que igualmente, la Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda, mediante comunicación 202EE504315O1 del 29 de julio de 2025, la Directora Distrital de Presupuesto expidió la presente viabilidad presupuestal con efectos fiscales a partir del 4 de noviembre de 2025, de conformidad con

ACUERDO No. 009

(27 - Ago - 2025)

“Por el cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES”

lo establecido en el artículo 9 del Decreto 470 del 2024 y la Resolución N° SDH-000191 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicado 2-2025-45640 de 25 de agosto de 2025 emitió concepto favorable para el rediseño institucional en concordancia con lo establecido en el decreto 062 de 2024.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, en sesión ordinaria presencial llevada a cabo el día veintisiete (27) de agosto de 2025, aprobó modificar la estructura organizacional y la planta de personal de la Entidad, de conformidad a lo establecido en la viabilidad técnica emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital — DASCD.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: SUPRIMIR. Suprimanse los siguientes empleos de la planta de empleos Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
NIVEL DIRECTIVO			
Uno (1)	Jefe de Oficina	006	02

ARTÍCULO 2°: CREAR Créanse los siguientes empleos en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así:

N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
NIVEL DIRECTIVO			
Dos (2)	Subdirector Técnico	068	02
Cuatro (4)	Gerente	039	01
NIVEL PROFESIONAL			
Uno (1)	Profesional Especializado	222	03
Cuatro (4)	Profesional Especializado	222	02

ACUERDO No. 009

(27 - Ago - 2025)

“Por el cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES”

Tres (3)	Profesional Universitario	219	01
Catorce (14)	TOTAL EMPLEOS CREADOS		

ARTÍCULO 3º: Las funciones propias del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, serán cumplidas con la planta de personal que se establece a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL			
Director General	050	03	1
Asesor	105	01	2
Auxiliar Administrativo	407	02	1
Conductor	480	01	1
PLANTA GLOBAL			
Nivel Directivo			
Subdirector	070	02	1
Subdirector Técnico	068	02	5
Gerente	039	01	11
Jefe de Oficina	006	01	1
Nivel Asesor			
Jefe de Oficina Asesora	115	02	1
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	3
Profesional Especializado	222	02	13
Tesorero General	201	02	1
Profesional Universitario	219	01	19
Almacenista General	215	01	1
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	1
Técnico Operativo	314	01	8
Nivel Asistencial			
Auxiliar Administrativo	407	03	1
Auxiliar Administrativo	407	02	12
Operario	487	02	5
Conductor	480	01	1

ACUERDO No. 009

(27 - Ago - 2025)

"Por el cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES"

TOTAL EMPLEOS	89
----------------------	-----------

ARTÍCULO 4º: Provisión de los empleos. Los empleos a que se refiere el presente Acuerdo, serán provistos de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 1º. El/La servidor/a pública que actualmente ocupa el empleo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, de la Oficina Jurídica, que aquí se suprime, queda incorporado/a en el empleo Subdirector Técnico, Código 068, Grado 02, de la Subdirección Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, que aquí se crea, sin que se le exijan requisitos adicionales a los acreditados para el empleo en el que fue nombrado/a, sin perjuicio de prestar el juramento respectivo de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

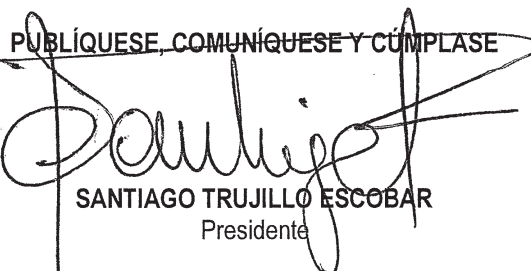
ARTÍCULO 5º: Comunicación. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 6º: Publicación. Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la Entidad y en Régimen Legal.

ARTÍCULO 7º: El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Acuerdo 003 de 2025 del Consejo Directivo del Idartes.

Dado en Bogotá D.C., 27 - Ago - 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente


HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
Secretaria Técnica

ACUERDO N° 0102
(27 AGO 2025)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 007 del 26 de junio de 2025 “Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias para la Vigencia 2026 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal b) del artículo 4 del Acuerdo No. 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., Decreto Distrital 192 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, señala que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hará parte integrante.

Que mediante Decreto 470 de 27 de diciembre de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025; señalando como presupuesto para el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el valor de \$219.629.248.000.

Que el Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Capital dispone que la Secretaría Distrital de Hacienda, con base en el plan financiero para la vigencia respectiva, determina los límites de gastos globales para cada uno de los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que la Resolución SDH-00191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital”*, articula y unifica los procedimientos, prácticas e instrumentos en materia presupuestal para las entidades distritales.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

ACUERDO N° 010-
(27 AGO 2025)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 007 del 26 de junio de 2025 “Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias para la Vigencia 2026 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante Acuerdo 007 del 26 de junio de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, autorizó el trámite de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, con el fin de viabilizar el desarrollo de compromisos contractuales que permitieran la ejecución de la fase III de la obra civil para la intervención integral, así como la adquisición de la dotación técnica especializada para la puesta en funcionamiento del Teatro San Jorge en la Ciudad de Bogotá D.C., a cargo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y cumplir con las metas establecidas de los equipamientos, sedes y escenarios culturales.

Que el trámite de aprobación de vigencias futuras, se solicitó en el Presupuesto de Inversión con cargo al fondo presupuestal “1-100-F001 VA-Recursos distrito”, discriminado de acuerdo con el siguiente concepto de gasto, así:

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	CONCEPTO	VIGENCIA FUTURA
			2026
O23011745992024009106011	(8058) Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.	O232020200996230 - Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas	\$ 5.005.358.000
TOTAL			\$ 5.005.358.000

Que una vez radicados los documentos bajo número 1-2025-36198 del 22 de julio de 2025, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos del trámite de Vigencia Futura conforme lo indica la Circular CONFIS 07 del 1 de octubre de 2024 “**ACTUALIZACIÓN GUÍA BÁSICA SOBRE VIGENCIAS FUTURAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD ANTE EL CONFIS DISTRITAL O DE LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS DISTRITALES DELEGADAS SEGÚN RESOLUCIÓN CONFIS No. 13 DE 2021 O LA QUE LA SUSTITUYA.**”, la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante correo institucional del 20 de agosto de 2025, señaló que el concepto afectado en el gasto no correspondía con la finalidad del objeto indicado en el trámite, debido a que la Posición Presupuestaria -POSPRE inicial hacía referencia a

ACUERDO N° 010
(27 AGO 2025)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 007 del 26 de junio de 2025 “Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias para la Vigencia 2026 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

servicios asociados al funcionamiento de las instalaciones y no a servicios de la construcción; por lo cual solicitó ajustar el concepto de gasto, así:

Precios Corrientes			
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	CONCEPTO	VIGENCIA FUTURA
			2026
O23011745992024009106011	(8058) Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.	O2320202005030153129 - Otros edificios no residenciales	\$ 5.005.358.000
TOTAL			\$ 5.005.358.000

Que la modificación del concepto presupuestal no altera el monto inicialmente aprobado, el rubro presupuestal o el destino de los recursos; sino que, por el contrario, busca la correspondencia técnica entre la finalidad del gasto y su clasificación presupuestal, asegurando la trazabilidad y legitimidad del compromiso presupuestal.

Que la corrección del concepto presupuestal responde a una exigencia técnica necesaria y a su vez el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite corregir en cualquier tiempo los errores formales —como los de digitación, transcripción u omisión de palabras— sin alterar el contenido sustancial del acto administrativo, lo cual aplica en este caso por tratarse de una rectificación puramente formal del código presupuestal.

Que la Profesional Especializada de la Subdirección Administrativa y Financiera, responsable de Presupuesto del Idartes, certificó la existencia de apropiación disponible en la vigencia 2025, para comprometer los objetos de gastos requeridos, con apropiación mayor a la mínima disponible del 15% de la vigencia futura solicitada.

En mérito de lo anterior,

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

ACUERDO N° 010
(27 AGO 2025)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 007 del 26 de junio de 2025 “Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias para la Vigencia 2026 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo No. 007 del 26 de junio de 2025, por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias para la Vigencia 2026 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, el cual en su artículo primero quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, en el rubro del Presupuesto de Gastos de Inversión, así:

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	CONCEPTO	VIGENCIA FUTURA
			2026
O23011745992024009106011	(8058) Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.	O2320202005030153129 - Otros edificios no residenciales	\$ 5.005.358.000
TOTAL			\$ 5.005.358.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hacienda para los fines pertinentes, así como a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en la página web y en la intranet de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, reglamentada por el Decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en Régimen Legal.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones del Acuerdo 007 del 26 de junio de 2025, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

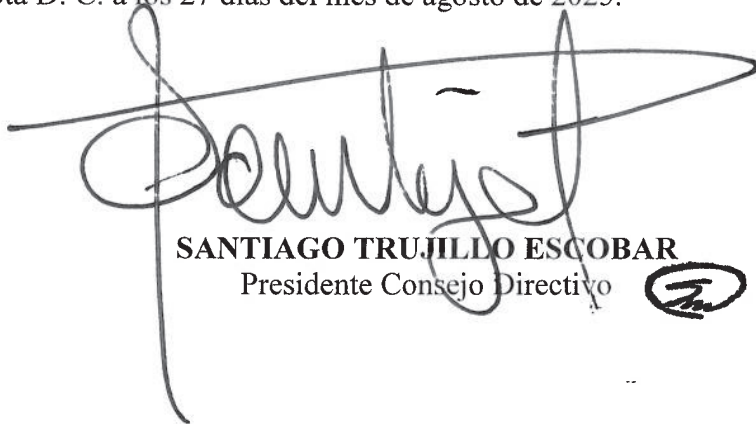
ACUERDO N° 010-
(27 AGO 2025)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 007 del 26 de junio de 2025 “Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias para la Vigencia 2026 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 27 días del mes de agosto de 2025.


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente Consejo Directivo 


HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
Secretaria Técnica Consejo Directivo

ACUERDO N° 011-
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 440 de 2010 del Concejo de Bogotá y, Acuerdo 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan.

Que corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que mediante Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, fue creado el Instituto Distrital de las Artes – Idartes-, establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, para:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 00104, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio de Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas, (..), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que mediante Decreto No. 033 del veintiocho (28) de enero de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., ajustado en seis punto nueve por ciento (6.9%), siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 293 de 2024, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que mediante Acuerdo No. 005 del 09 de abril del 2025 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se fijó a partir del 1° de enero de 2025, el incremento salarial para los empleados públicos de todos los niveles jerárquicos

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 0113
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

correspondiente al seis punto nueve por ciento (6.9%), sobre la asignación básica mensual, para todos los niveles en la asignación básica mensual en las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 8.228.455	\$ 8.228.455	\$ 3.963.084	\$ 3.208.517	\$ 2.279.632
2	\$ 9.310.709	\$ 9.310.709	\$ 5.388.871		\$ 2.449.287
3	\$ 13.941.652		\$ 6.813.081		\$ 3.208.517

Que mediante Resolución No. 531 del 22 de abril del 2025, el Instituto Distrital de Artes – Idartes adoptó a partir del primero (01) de enero de 2025 y de manera retroactiva, el incremento salarial fijado para la vigencia 2025 por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil-DASC, expidieron la circular externa No. SDH-000007 del veintisiete (27) de junio de 2025, en la que se da alcance a la circular externa No. SDH-000003 del treinta y uno (31) de enero de 2025 *"Lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos – vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos de Entidades descentralizadas del orden distrital"*.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 470 de 2024 señala que: *"Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital".

Que el incremento salarial de las asignaciones básicas de los empleos de las entidades y organismos Distritales para el año 2025, se fijó en el mes de enero en seis punto nueve por ciento (6.9%), dando cumplimiento al Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 – 2025, suscrito entre la Administración de Bogotá D.C. y las organizaciones sindicales distritales. Que en el mes de abril de la presente anualidad, el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales (Centrales y Federaciones), acordaron que el aumento salarial para el año 2025 correspondería al índice de Precios al Consumidor (IPC) total de 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), con aplicación a partir del 1° de enero de 2025.

Que dado que el IPC total certificado por el DANE para el año 2024, fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), el ajuste salarial para los empleos del orden Nacional en la vigencia 2025, es del siete por ciento (7%) con retroactividad al 1° de enero.

Que así mismo, esta facultad cobija no sólo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado N. 2016600231511 del 21 de octubre de 2016, emitido por el DAFP.

"(...) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual, a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (...)"

Que en cumplimiento de los compromisos pactados en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 - 2025 suscrito el 29 de agosto de 2024, entre la Administración de

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

Bogotá D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó el siguiente incremento para los empleados públicos del Sector Central, los establecimientos públicos, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, la Veeduría, la Contraloría y la Personería Distritales, así como el Concejo de Bogotá:

“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital registrará a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia anterior

2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.”. (Negrilla fuera de texto)

Que, a través del artículo 7 del Decreto 620 del 3 de junio 2025, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2025 así:

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

Que mediante Decreto No. 285 del veinticinco (25) de junio de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, modificó parcialmente el Decreto Distrital No. 033 del veintiocho (28) de enero de 2025, en su artículo primero, indicando que el Incremento de Asignaciones básicas, para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., será del siete por ciento (7.0%) a partir del 01 de enero del 2025, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 0620 de 2025.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, para la vigencia 2025, tal como consta en certificación expedida por la Responsable de Presupuesto de la Entidad – Profesional Especializado SAF- Presupuesto, de fecha catorce (14) de julio de 2025, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que mediante radicado interno N° 20254100063111 del veintinueve (29) de julio de 2025, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el ajuste en el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2025 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio con radicado N° 2-2025-12054 del veinte (20) de agosto de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *"Por medio del cual se modifica, y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo 005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para todos los empleos de la planta global de personal de la entidad"*, a partir del primero (01) de enero de 2025. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acuerdo.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, llevada a cabo el día 27 de agosto de 2025, se aprobó el ajuste por incremento salarial para los empleados de la entidad, al siete por ciento (7%), sobre la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Artes – Idartes, a partir del 1º de enero de 2025, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 8,236,152	\$ 8,236,152	\$ 3,966,791	\$ 3,211,519	\$ 2,281,765
2	\$ 9,319,419	\$ 9,319,419	\$ 5,393,912		\$ 2,451,578
3	\$ 13,954,693		\$ 6,819,454		\$ 3,211,519

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Artículo Primero del Acuerdo 005 del 09 de abril del 2025, del Consejo Directivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR Y AJUSTAR el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad, el cual quedará así:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 011-
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN BÁSICA Fijar un incremento del siete por ciento (7%), sobre la Asignación Básica Mensual, para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, retroactivo al primero (1°) de enero de 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 8,236,152	\$ 8,236,152	\$ 3,966,791	\$ 3,211,519	\$ 2,281,765
2	\$ 9,319,419	\$ 9,319,419	\$ 5,393,912		\$ 2,451,578
3	\$ 13,954,693		\$ 6,819,454		\$ 3,211,519

Parágrafo 1°. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2°. En todo caso, ningún empleado público del Instituto Distrital de las Artes – Idartes podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos del Acuerdo No. 005 del 09 de abril del 2025 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4°. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la entidad y Régimen legal.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



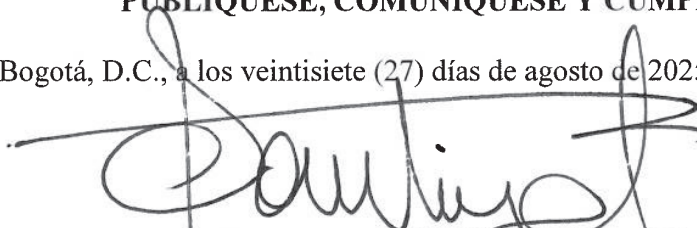
ACUERDO N° 011=
(27 AGO 2025)

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, establecido en el artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su publicación, y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días de agosto de 2025.


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente 


HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
Secretaria Técnica Consejo Directivo

Anexos: Radicado N° 2-2025-12054 del veinte (20) de agosto de 2025 - Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASC
Certificación Presupuesto Incremento salarial 2025, Responsable de Presupuesto del Idartes – Profesional Especializado SAF-
Presupuesto

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





DIR

Bogotá D.C.,

Doctora
MARIA CLAUDIA PARIAS DURAN
Directora General
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Correo: contactenos@idartes.gov.co
Bogotá D.C.



ASUNTO: Respuesta al Radicado 1-2025-13009 / correspondiente a su radicado 2025410006311 / Solicitud de concepto técnico favorable, para el ajuste de incremento salarial 2025 para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Respetada doctora María Claudia, cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de concepto técnico respecto del incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, contenido en el proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo remitido, *"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"* este Departamento, de conformidad con las facultades establecidas en el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005, y considerando los lineamientos impartidos en la Circular Externa No. SDH-000007 del 27 de junio de 2025, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE de acuerdo con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tal y como se indica en el Acuerdo 440 de 2010, mediante el cual fue creada la entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para: *"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el"*

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."

De acuerdo con el marco normativo vigente y los pronunciamientos del Consejo de Estado¹, la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital le corresponde a sus Juntas Directivas o Consejos Directivos. Así lo establece esta corporación en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil:

"Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital, tienen autonomía para fijar el régimen salarial de sus empleados públicos, con respeto del límite máximo establecido en el decreto 2714 de 2001 y demás normas relacionadas con la materia - como por ejemplo el decreto 2712 de 1999 -, y con fundamento en los factores salariales determinados por el gobierno nacional para la liquidación de las prestaciones sociales."

Conforme con lo anterior, el Concejo Directivo expidió el Acuerdo 005 de 2025 *"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"* y se fijó el incremento de los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES para la vigencia 2025 en 6.9%.

Posteriormente, el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor - IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año. Teniendo en cuenta que el IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%) los salarios se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Ahora bien, toda vez que para determinar el incremento salarial de los empleados del Distrito, se tuvo en cuenta el Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 - 2025 suscrito el 29 de agosto de 2024, entre la Administración de Bogotá, D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, donde se concertó el ajuste de la asignación básica para la vigencia 2025 de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

¹ Concepto C.E. 1393 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el que manifestó al tenor literal "Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno (...)".

Concepto C.E. 00104 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)".

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital registrará a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia anterior

2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.”. (Negrilla fuera de texto)

Es procedente ajustar en el porcentaje faltante para completar el siete por ciento (7%) a las asignaciones básicas de los empleados del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el artículo 7 del Decreto 0620 de 2025, así:

Tabla Límites salariales

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
<i>Directivo</i>	21.623.851
<i>Asesor</i>	17.284.625
<i>Profesional</i>	12.074.702
<i>Técnico</i>	4.476.171
<i>Asistencial</i>	4.431.758

Por otro lado, el artículo 4 ibidem, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de veinticinco millones quinientos cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos (\$25.504.632)"

De igual manera, el citado Decreto en su artículo 8º señala la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

Ahora bien, conforme a la constancia 4232000 del 18 de junio de 2025 expedida por el Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la remuneración total mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D. C., para el año 2025, es la de treinta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente (\$38.256.948), por lo que, atendiendo las normas antes descritas, ningún empleado distrital podrá devengar una remuneración total mensual superior a dicho valor.

De otra parte y para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024², prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

“Artículo 10°. - Incremento salarial en las entidades descentralizadas. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

En virtud de lo anterior se expidió la Circular Externa No. SDH-000003 del 31 de enero de 2025, la cual fue modificada posteriormente por la Circular Externa No. SDH-000007 del 27 de junio de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2025, fijando el porcentaje en un incremento para el nivel Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo del 7% incluido IPC vigencia 2024.

Asimismo, obra como anexo, la certificación del 14 de julio de 2025³ expedida por la Profesional Especializado SAF – Presupuesto - Geraldhin Vargas Gutiérrez, del Instituto Distrital de las Artes, en el que se indica:

“Que, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. SDH-000007 del 27 de junio de 2025, por medio de la cual se da alcance a la Circular Externa No. SDH-000003 del 31 de enero de 2005, se revisaron las asignaciones presupuestales de los

² “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”.

³ El certificado aportado por la entidad se presume legal, auténtico, verás y eficaz a efectos del trámite para el cual sirve de insumo. Cualquier inexactitud o defecto en la información reportada es de exclusiva responsabilidad de la entidad que lo expide.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



rubros de nómina en el presupuesto de Funcionamiento de la entidad, observando modificaciones al interior del agregado que no alteran el monto inicial aprobado en el rubro O21101 "Planta de personal permanente", cuya apropiación inicial es de \$12.170.444.000, distribuida de la siguiente manera:

(...)

Se expide la presente certificación, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales que sean necesarias realizar durante la vigencia 2025 con el fin de garantizar el pago de la planta de personal permanente.

La presente se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2025."

II. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto del incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 de los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual quedará así: siete por ciento (7%) para los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, el cual se encuentra contenido en el proyecto de acto administrativo:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 8.236.152	\$ 8.236.152	\$ 3.966.791	\$ 3.211.519	\$ 2.281.765
02	\$ 9.319.419	\$ 9.319.419	\$ 5.393.912		\$ 2.451.578
03	\$ 13.954.693		\$ 6.819.454		\$ 3.211.519

El presente concepto técnico se emite sobre el incremento salarial para la vigencia 2025, en relación con la escala de remuneración vigente del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, entendida esta como:

"El ordenamiento numérico contentivo de los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas, las que se reconocen por unidad de tiempo de servicio".⁴

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES al momento de liquidar los gastos de representación del director general, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3 del Decreto 1498 de 2022, que señala:

"Los directores generales de unidades administrativas especiales con personería jurídica, directores generales de establecimientos públicos, gerentes generales de las empresas industriales y comerciales, de las Empresas Sociales del Estado E.S.E., de las sociedades públicas del orden distrital, de las agencias de naturaleza especial, y en

⁴ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. radicación No. 1393 del 18 de julio de 2002.
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

*general de las entidades descentralizadas, cuando ostenten la calidad de empleados públicos, percibirán por concepto de gastos de representación el 100% de la asignación básica mensual que corresponde al empleo que desempeñan, **siempre y cuando no supere la remuneración mensual que perciba por todo concepto el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., evento en el cual el porcentaje a asignar por este concepto se ajustará al límite.***” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

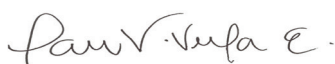
En consecuencia, si sumados los elementos salariales de asignación básica, prima técnica de dirección y gastos de representación se supera el límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor, se procederá a ajustar el porcentaje de los gastos de representación del Director, siempre que no exceda la remuneración total del Alcalde Mayor. De esta situación deberá dejar constancia escrita el ordenador del gasto.

Una vez Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, expida el acto administrativo, se solicita que se comunique al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Se reitera la permanente disposición de los servidores del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en suministrar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de competencia y se invita a realizar el trámite de solicitud de conceptos técnicos a través del “Módulo de conceptos técnicos” – SIDEAP, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>

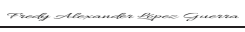
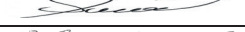
Finalmente, con el fin de identificar e implementar las mejoras a que haya lugar, estamos interesados en conocer su opinión frente a la prestación de los servicios ofrecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Por lo anterior, le invitamos a ingresar al siguiente enlace: <https://soporte.serviciocivil.gov.co/encuesta#/init/4/0/0> y responder la encuesta.

Cordialmente,



LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR
Directora

Anexo: Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad”.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Fredy Alexander López Guerra	Profesional Especializado		19/08/2025
Aprobado por:	Sandra Milena Patarroyo Ucos	Subdirectora STDOEP (E)		19/08/2025
Revisado por:	Hernando Vargas Ache	Asesor Dirección		19/08/2025

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en -el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 440 de 2010 del Concejo de Bogotá y, Acuerdo 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes,

y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan.

Que corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que mediante Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, fue creado el Instituto Distrital de las Artes – Idartes-, establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, así:

“Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en -el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 00104, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio de Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas, (..), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que mediante Decreto No. 033 del veintiocho (28) de enero de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., serán ajustadas en seis punto nueve por ciento (6.9%), siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 293 de 2024, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que mediante Acuerdo No. 005 del 09 de abril del 2025 expedido por el Consejo Directivo de la del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se fijó a partir del 1° de enero de 2025, el incremento salarial para los empleados públicos de todos los niveles jerárquicos del seis punto nueve por ciento (6.9%), sobre la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Idartes, para todos los niveles en la asignación básica mensual en las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes así:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en -el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

Que mediante Resolución No. 531 del 22 de abril del 2025, el Instituto Distrital de Artes – Idartes adopta a partir del primero (01) de enero de 2025, y de manera retroactiva el incremento salarial fijado para la vigencia 2025 por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil- DASC, expidieron la circular externa No. SDH-000007 del veintisiete (27) de junio de 2025, en la que se da alcance a la circular externa No. SDH-000003 del treinta y uno (31) de enero de 2025 *"Lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos – vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos de Entidades descentralizadas del orden distrital"*.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 470 de 2024 señala que: *"Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital"*.

Que el incremento salarial de las asignaciones básicas de los empleos de las entidades y organismos Distritales para el año 2025, se fijó en el mes de enero en seis punto nueve por ciento (6.9%), dando cumplimiento al Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 – 2025, suscrito entre la Administración de Bogotá D.C. y las organizaciones sindicales distritales.

Que en el mes de abril de la presente anualidad, el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales (Centrales y Federaciones), acordaron que el aumento salarial para el año 2025 correspondería al índice de Precios al Consumidor (IPC) total de 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), con aplicación a partir del 1° de enero de 2025.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en -el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

Que dado que el IPC total certificado por el DANE para el año 2024, fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), el ajuste salarial para los empleos del orden Nacional en la vigencia 2025, es del siete por ciento (7%) con retroactividad al 1° de enero.

Que así mismo, esta facultad cubre no sólo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado N. 2016600231511 del 21 de octubre de 2016, emitido por el DAFP.

"(...) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual, a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (...)".

Que en cumplimiento de los compromisos pactados en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 - 2025 suscrito el 29 de agosto de 2024, entre la Administración de Bogotá D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó el siguiente incremento para los empleados públicos del Sector Central, los establecimientos públicos, las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las Empresas Sociales del Estado del orden distrital, la Veeduría, la Contraloría y la Personería Distritales, así como el Concejo de Bogotá:

"(...) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital registrará a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia anterior

2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente." (Negrilla fuera de texto)

Que, a través del artículo 7 del Decreto 620 del 3 de junio 2025, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2025 así:

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

NIVEL SISTEMA GENERAL	JERÁRQUICO	LÍMITE ASIGNACIÓN MENSUAL	MÁXIMO BÁSICA
DIRECTIVO		21.623.851	
ASESOR		17.284.625	
PROFESIONAL		12.074.702	
TÉCNICO		4.476.171	
ASISTENCIAL		4.431.758	

Que mediante Decreto No. 285 del veinticinco (25) de junio de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, modificó parcialmente el Decreto Distrital No. 033 del veintiocho (28) de enero de 2025, en su artículo primero, indicando que el Incremento de Asignaciones básicas, para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., será del siete por ciento (7.0%) a partir del 01 de enero del 2025, siempre que dicha

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en -el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 0620 de 2025.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, para la vigencia 2025, tal como consta en certificación expedida por la Responsable de Presupuesto de la Entidad – Profesional Especializado SAF- Presupuesto, de fecha **XX (XX) de XXXXXX** de 2025, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que mediante radicado interno N° **XXXXXXXXXX del XXXX (XX) de XXX** de 2025, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el ajuste en el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2025 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio con radicado N° **XXXXXX del xxx (XX) de XXX** de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *"Por medio del cual se modifica, y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo 005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para todos los empleos de la planta global de personal de la entidad"*, a partir del primero (01) de enero de 2025. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acuerdo.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, llevada a cabo el día **XX de XXXX** de 2025, se aprueba el ajuste por incremento salarial para los empleados de la entidad al siete por ciento (7%) sobre la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Artes – Idartes a partir del 1° de enero de 2025, así:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 8.236.152	\$ 8.236.152	\$ 3.966.791	\$ 3.211.519	\$ 2.281.765
02	\$ 9.319.419	\$ 9.319.419	\$ 5.393.912		\$ 2.451.578
03	\$ 13.954.693		\$ 6.819.454		\$ 3.211.519

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Artículo Primero del Acuerdo 005 del 09 de abril del 2025, del Consejo Directivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 005 del 09 de abril del 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º. ASIGNACIÓN BÁSICA Fijar un incremento del siete por ciento (7%), sobre la Asignación Básica Mensual, para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, retroactivo al primero (1º) de enero de 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 8.236.152	\$ 8.236.152	\$ 3.966.791	\$ 3.211.519	\$ 2.281.765
02	\$ 9.319.419	\$ 9.319.419	\$ 5.393.912		\$ 2.451.578
03	\$ 13.954.693		\$ 6.819.454		\$ 3.211.519

Parágrafo 1º. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2º. *En todo caso, ningún empleado público del Instituto Distrital de las Artes – Idartes podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.*

ARTÍCULO 2º. Los demás artículos del Acuerdo No. 005 del 09 de abril del 2025 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 3º. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la entidad y Régimen legal.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ACUERDO N°

()

"Por medio del cual se modifica y ajusta el porcentaje de incremento salarial para la vigencia fiscal 2025, en el Artículo primero del Acuerdo No.005 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para los funcionarios públicos de la entidad"

HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
Secretaria Técnica Consejo Directivo

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



Historial

El usuario 'SONIA ASTRID SOLORZANO OBANDO (39675467 : ssolorzano@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de firmas satisfactoriamente.

20/08/2025 08:39:39 AM

Flujo de firmas concluido

20/08/2025 08:39:39 AM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

20/08/2025 08:39:39 AM

El usuario 'LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR (42827921 : lvilla@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de firmas satisfactoriamente.

20/08/2025 08:20:52 AM

El usuario 'HERNANDO VARGAS ACHE (79106970 : hvargas@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de firmas satisfactoriamente.

19/08/2025 06:58:08 PM

El usuario 'SANDRA MILENA PATARROYO UCROS (52286145 : spatarroyo@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de firmas satisfactoriamente.

19/08/2025 05:19:17 PM

El usuario 'FREDY ALEXANDER LOPEZ GUERRA (7184842 : flopez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de firmas satisfactoriamente.

19/08/2025 04:23:55 PM

Flujo de firmas creado por 'EMILY JOHANNA SILVA DIAZ (1033711445 : esilva@serviciocivil.gov.co)'

19/08/2025 03:32:42 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACUERDO N° 012

(27 AGO 2025)

“Por el cual se efectúa una delegación a la Dirección General del Idartes, se deroga el Acuerdo 006 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal b) del artículo 4 del Acuerdo No. 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., Decreto Distrital 192 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, *la delegación* y la desconcentración de funciones; así como la facultad de la autoridad delegante de reasumir en cualquier tiempo la competencia.

Que el artículo 211 de la Carta Política, dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el Decreto Distrital 192 de 2021, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, estableció, en su artículo décimo que *“(l)as modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 1951





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACUERDO N° 012

(27 AGO 2025)

“Por el cual se efectúa una delegación a la Dirección General del Idartes, se deroga el Acuerdo 006 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que, de igual manera la precitada norma dispone en su artículo 11 que *“Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada”.*

Que el Concejo Distrital de Bogotá a través del Acuerdo 440 de 2010, creó el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, y en el literal b) de su artículo 4 estableció como función del Consejo Directivo del Instituto *“Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuestos del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones Distritales vigentes sobre la materia y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”*

Que, en este mismo sentido el Acuerdo 005 de 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2025, expedidos por el Consejo Directivo del Instituto, establece en el literal b) de su artículo 4 como función del Consejo Directivo *“Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuestos del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones Distritales vigentes sobre la materia y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”.*

Que de igual forma los Acuerdos en cita de manera particular en lo que refiere a las funciones del Director o Directora de la entidad, se establece entre otras funciones las siguientes:

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, en concordancia con las políticas que trace el Consejo Directivo y con el objeto del Instituto.*
- b. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 1951





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACUERDO N° 012=
(27 AGO 2025)

“Por el cual se efectúa una delegación a la Dirección General del Idartes, se deroga el Acuerdo 006 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

i. Presentar al Consejo Directivo informes sobre la ejecución de las políticas y la gestión presupuestal, financiera y de desarrollo administrativo.

j. Presentar un informe anual de labores al Concejo de Bogotá, al Alcalde o Alcaldesa Mayor, al Consejo Directivo y a los organismos de control, y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.

k. Las demás que le señalen las disposiciones legales, así como los Acuerdos Distritales, los Estatutos, el Alcalde o la Alcaldesa Mayor y las que refiriéndose a la marcha del Instituto no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, mediante Acuerdo No. 006 de 2011, delegó en el Director General del Instituto la competencia para efectuar traslados y modificaciones al Presupuesto General de la Entidad.

Que, considerando la normativa distrital actual en materia presupuestal, en particular lo dispuesto en el Decreto Distrital 192 de 2021, y con el propósito de simplificar procedimientos internos bajo la autorización del Consejo Directivo, resulta pertinente derogar el Acuerdo No. 006 de 2011 y generar un nuevo acto, en concordancia con los principios de celeridad, economía y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes - Idartes- la facultad de tramitar y adelantar lo necesario en materia de modificaciones al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, que no impliquen adición ni reducción de los montos totales de funcionamiento o inversión aprobados mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 1951





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACUERDO N° 012

(27 AGO 2025)

“Por el cual se efectúa una delegación a la Dirección General del Idartes, se deroga el Acuerdo 006 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

Esta delegación comprende las actuaciones relativas al traslado de recursos entre proyectos de inversión; la sustitución de fuentes de financiación tanto en el componente de inversión como en el de funcionamiento; los traslados internos del componente de inversión por rubro y pospre; los traslados presupuestales entre componentes del gasto de funcionamiento; así como la incorporación de recursos derivados de convenios o contratos interadministrativos, siempre que estas actuaciones no representen una modificación del monto global aprobado mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto del Distrito Capital.

Parágrafo primero. Las actuaciones presupuestales que se adelanten en virtud de la presente delegación deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 191 de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda -Manual Operativo del Presupuesto Distrital- o la norma que lo modifique o sustituya, así como contar con los conceptos previos y favorables de dicha Secretaría y, en los casos aplicables, de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo segundo. Se exceptúan de la presente delegación las autorizaciones de vigencias futuras, las cuales continuarán siendo competencia exclusiva del Consejo Directivo del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegado presentará los informes de la presente delegación en la sesión ordinaria siguiente a la fecha en la que se haya efectuado la modificación, al Consejo Directivo del Instituto, siendo claro que aquel conservará la facultad de reasumir la función delegada, cuando así lo determine mediante decisión colegiada.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al delegatario por medio de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la entidad, así como en Régimen Legal.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 1951





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACUERDO N° 012-

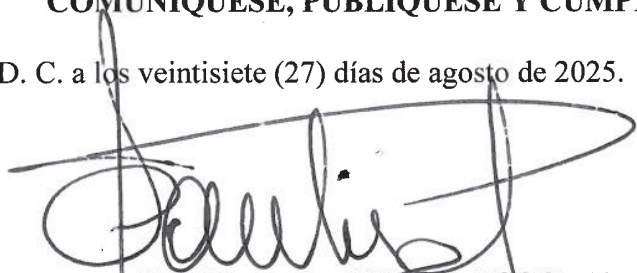
(27 AGO 2025)

“Por el cual se efectúa una delegación a la Dirección General del Idartes, se deroga el Acuerdo 006 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente el Acuerdo No. 006 de 25 de marzo de 2011 del Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días de agosto de 2025.


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente Consejo Directivo 


HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
Secretaria Técnica Consejo Directivo

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 1951





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 10 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$128.772.807.000 y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la Empresa Capital Salud EPS-S S.A.S”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, los artículos 3° y 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, *“(…) las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo con el numeral 5 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No 01 de 2024 y modificado en las sesiones CONFIS No. 04 de 2024 y No. 17 de 2025, las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”.*

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución No.14 del 31 de octubre de 2024, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Empresas Distritales, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 de la Empresa Capital Salud EPS-S por valor de \$2.758.890.000.000, con un monto en la Disponibilidad Final de \$330.000.000.000

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante el artículo 4° de la Resolución No. 015 del 25 de octubre de 2021, delegó en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no Financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018, *“la aprobación, mediante acto administrativo, del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 10 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$128.772.807.000 y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la Empresa Capital Salud EPS-S S.A.S”.

Que en aplicación de la delegación citada anteriormente, la Junta Directiva de la Empresa Capital Salud EPS-S en sesión extraordinaria No. 173 del 19 de agosto de 2025, aprobó el ajuste al Presupuesto 2025 por cierre presupuestal 2024, manteniendo el valor de la Disponibilidad Final en \$330.000.000.000, según el extracto de la reunión de Junta Directiva suscrito por el presidente y secretaria de la Junta Directiva con fecha del 22 de agosto del 2025.

Que la Empresa Capital Salud EPS-S requiere efectuar una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$128.772.807.000 y su adición en el rubro *Gastos de Operación Comercial* de su Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025, con el fin de garantizar la contratación de servicios en salud de la red pública y privada.

Que la Junta Directiva de la Empresa Capital Salud EPS-S en sesión extraordinaria No. 173 del 19 de agosto de 2025, aprobó por unanimidad el ajuste presupuestal de la disponibilidad final para la vigencia 2025, consistente en la distribución parcial de la Disponibilidad Final por los \$128.772.807.000.

Que, de acuerdo con la revisión y análisis efectuado por la Dirección Distrital de Presupuesto – DDP de la Secretaría Distrital de Hacienda, esta Dirección recomendó al Confis Distrital: (i) aprobar la distribución parcial de la disponibilidad final por \$128.772.807.000 para ser adicionados al presupuesto de Gastos de Operación Comercial de la Empresa capital Salud EPS-S, en el entendido de que la Empresa ha realizado los estudios técnicos, legales y financieros necesarios para sustentar esta modificación presupuestal y (ii) solicitar a la Empresa Capital Salud EPS-S adelantar los trámites necesarios para ajustar el presupuesto vigente de rentas e ingresos, de acuerdo con el nuevo escenario proyectado al cierre de la vigencia, dado que parte de los ingresos que respaldarán el aumento del gasto provienen del mayor recaudo estimado por rendimientos financieros.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 20 del 29 de agosto de 2025, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda, aprobó la distribución parcial de la cuenta de resultado Disponibilidad Final y su adición en el rubro *Gastos de Operación Comercial* del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 de la Empresa Capital Salud EPS-S, con el fin de garantizar la contratación de servicios en salud de la red pública y privada.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gasto e Inversiones 2025, es responsabilidad y competencia exclusiva de la de la Empresa Capital Salud EPS-S.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2025 de la Empresa Capital Salud EPS-S, por un valor de **\$128.772.807.000**, así:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 10 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$128.772.807.000 y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2025 de la Empresa Capital Salud EPS-S S.A.S”.

RUBRO	ADICIÓN
4.2 GASTOS	\$128.772.807.000
4.2.4 Gastos de Operación Comercial	\$128.772.807.000

Dado que parte de los ingresos que respaldarán el aumento del gasto provienen del mayor recaudo estimado por rendimientos financieros, la Empresa Capital Salud EPS-S debe adelantar los trámites necesarios para ajustar el presupuesto vigente de rentas e ingresos, de acuerdo con el nuevo escenario proyectado al cierre de la vigencia.

Como resultado de la distribución parcial de la Disponibilidad Final, esta cuenta de resultado presenta un nuevo saldo de \$201.227.193.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 03 días del mes de septiembre de 2025.

ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

URSULA ABLANQUE MEJIA
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

URSULA ABLANQUE MEJIA
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha ____ de septiembre de 2025.

Aprobó: Julio Abril Tabares, Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación.
Revisó: Andrés Felipe Uribe Medina, Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda.
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez, Profesional Especializada - Dirección de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación.

Firmado digitalmente por
Julio Alejandro Abril Tabares
Fecha: 2025.09.03 14:06:32
-05'00'

Firmado digitalmente por
María Alejandra Botiva León
Fecha: 2025.09.03 14:06:32
-05'00'

Firmado digitalmente por
Andrés Felipe Uribe Medina
Fecha: 2025.09.03 14:06:32
-05'00'



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

EL Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, los artículos 29 del Acuerdo 01 de 2009 y 4 del Acuerdo 04 de 2025 del IDU Consejo Directivo del IDU, artículo 18 del Decreto Distrital 315 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 7º de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, establece:

“Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público (...)”

Que, en igual sentido, el artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 contempló la posibilidad de que los municipios y distritos puedan contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

1



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

Que el artículo 146 del Decreto Distrital 555 de 2021 contempla el aprovechamiento económico en el espacio público, en los siguientes términos:

“Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos, el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, los elementos complementarios o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios, ajustándose a la reglamentación del Gobierno Nacional y al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP”.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 315 de 10 de septiembre de 2024, “Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 315 de 2024, determina las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, precisando las actividades de instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra, de la siguiente forma:

INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA	Construcciones provisionales en el espacio público para su utilización por parte de un aprovechador que facilite o permita durante un tiempo limitado la construcción de una obra pública o privada.
---	--

2



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024, establece que el Instituto de Desarrollo Urbano es una de las entidades administradoras del espacio público y tiene a cargo los siguientes elementos de espacio público: alamedas, plazas y plazoletas; franja de paisajismo y para la resiliencia urbana, asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial; red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales; zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales; zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad; puentes peatonales, enlaces peatonales, puentes vehiculares; predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron; predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales y predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial.

Que el artículo 17 del precitado Decreto, establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es la entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público o explotación económica de bienes fiscales, entre otras actividades, de la *Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra*-, y en consecuencia es la entidad encargada de emitir las autorizaciones para el desarrollo de esta actividad.

Que el artículo 19 del referido Decreto definió el Protocolo de aprovechamiento económico como el documento o acto administrativo expedido por las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico, en el cual se establecen los criterios, garantías, procedimientos, condiciones, fórmulas de retribución y duración, entre otros aspectos, aplicables a las autorizaciones de aprovechamiento económico, según la particularidad de cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

Que adicionalmente la norma en comento estableció que las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dentro del marco de sus funciones, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses, contados

3



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

a partir de la entrada en vigencia de ese Decreto, para la elaboración del Protocolo de las actividades de aprovechamiento económico.

Así mismo, el Decreto Distrital 082 del 7 de marzo de 2025, modificó el inciso cuarto del artículo 19 del Decreto Distrital 315 de 2024, precisando lo siguiente: “Los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación. Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrán un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la expedición de los respectivos protocolos de aprovechamiento económico”.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 315 de 2024, establece que la autorización para el aprovechamiento del espacio público o para la explotación económica de la infraestructura pública, con o sin motivación económica, será temporal, y su duración será definida en el acto de autorización. Así mismo, establece que las actividades autorizadas deben cesar cuando acaezca el plazo o condición para su otorgamiento, desaparezcan los supuestos de hecho que dieron lugar a la autorización o cuando quede ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento del aprovechador de las condiciones generales y especiales de los instrumentos.

Que el artículo 26 del Decreto Distrital 315 de 2024 dispuso que la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público corresponde a la contraprestación económica, en dinero, en especie o mixta, que percibe el Distrito Capital por permitir la utilización o explotación temporal de un elemento del espacio público con fines económicos, acorde con lo dispuesto en el artículo 548 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que haga sus veces.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 315 de 2024 señala que “(...) *Tratándose de la retribución económica en dinero que se perciba por las autorizaciones e instrumentos que expidan las entidades descentralizadas del Distrito Capital, esta será recaudada directamente por cada entidad (...)*”.

4



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

Que el artículo 28 del Acuerdo 04 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, asigna a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura la función de adelantar el análisis y evaluación de la información y preparar la documentación necesaria, para permitir los usos temporales en el espacio público construido a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante permisos o la suscripción de contratos o convenios que tengan como fin organizar, promocionar, utilizar, conservar, rehabilitar, dotar, reivindicar, restituir, recuperar, mantener y aprovechar económicamente dicho espacio.

Que la Resolución IDU No. 1381 del 4 de julio de 2025, “*Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 28, señala lo siguiente:

“Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, las siguientes funciones:

(...)

28.5. Expedir y/o suscribir los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Distrital 315 de 2024 o la norma que lo modifique; en los siguientes términos:

28.5.1. Autorizar mediante la expedición de los actos administrativos, como Entidad Administradora del Espacio Público y/o Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público y realizar los trámites que correspondan.

28.5.2. Autorizar mediante la suscripción de los contratos y/o convenios, como Entidad Administradora del Espacio Público y/o Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público. La función delegada comprende, el trámite, perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para la ejecución, trámite de los recursos, aprobación de garantías, actas, modificaciones, prórrogas, adiciones, la terminación y

5



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

la liquidación, y en general todos los demás actos inherentes a esta actividad contractual.

28.5.3. Autorizar y realizar los trámites para la expedición de los demás instrumentos establecidos por la Ley, que permitan la administración y el aprovechamiento económico del espacio público.

(...)”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Distrital 315 de 2024, el presente protocolo y sus documentos anexos se presentaron ante la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial de Espacio Público, en ese sentido, la Comisión Intersectorial de Espacio Público aprobó este protocolo, para la instalación temporal de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra sobre el espacio público, mediante la Resolución 138 del 12 de mayo de 2025.

Que en cumplimiento de las disposiciones señaladas anteriormente se requiere actualizar la reglamentación de aprovechamiento económico de instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra, teniendo en cuenta aspectos arquitectónicos, legales, económicos y de ingeniería, así como las especificaciones y condiciones técnicas para el funcionamiento de esta actividad y la fórmula de retribución económica.

En mérito de lo expuesto, el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adopción de protocolos: Se adoptan las siguientes cartillas como documentos que hacen parte integral de la presente Resolución, en las cuales se desarrollan los protocolos para las actividades de aprovechamiento económico del espacio público para la instalación temporal de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra sobre el espacio público:

6



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

- 1.1. Cartilla “Reglamentación Específica para la Instalación Temporal de Campamentos de Obra sobre el espacio público”.
- 1.2. Cartilla “Reglamentación Específica de Ocupaciones Temporales de Obra sobre el espacio público del Distrito Capital”.

ARTÍCULO 2º. Canales de radicación: Para la radicación de los documentos establecidos en las cartillas mencionadas, la entidad ha dispuesto los siguientes canales:

- a. Ventanilla presencial ubicada en la calle 22 No. 6-27 primer piso, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- b. Página web en el link <https://webidu.idu.gov.co/conectaidu/formulario-web> en el mismo horario.

ARTÍCULO 3º. Temporalidad de la autorización para el aprovechamiento económico del espacio público. Las actividades de aprovechamiento económico sobre el espacio público para la Instalación de Campamentos de Obra y/u Ocupaciones Temporales de Obra podrán autorizarse por un plazo de mínimo un (1) mes y hasta por cinco (5) años, incluidas prórrogas.

PARÁGRAFO 1. El titular de la autorización podrá solicitar prórrogas de acuerdo con la necesidad y desarrollo de sus actividades. Las prórrogas podrán otorgarse hasta por el tiempo inicialmente autorizado, siempre que sea solicitada dentro del mes anterior al vencimiento de la autorización y que el tiempo total no sobrepase el plazo de cinco (5) años. La solicitud de la prórroga deberá ser presentada por escrito, radicada en los canales dispuestos por la entidad, y deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (expedido dentro de los últimos treinta días calendario), según aplique.

7



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

- Copia de documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, (según aplique).
- Plan de Manejo de Tránsito actualizado, (según aplique).

PARÁGRAFO 2. La autorización otorgada podrá ser terminada de manera anticipada a solicitud del autorizado, evento en el cual, la Entidad realizará la correspondiente verificación del espacio público recuperado debidamente y procederá a suscribir y expedir el respectivo acto administrativo el cual se notificará al particular en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4º. Determinación del valor y forma de pago de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público. El valor de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público de las actividades de instalación de campamentos de obra y/u ocupaciones temporales de obra será calculado por el Instituto de Desarrollo Urbano. El valor correspondiente se pagará al IDU en pesos colombianos, mensual y anticipadamente, a través de los canales que habilite la entidad, conforme se indique en el respectivo acto administrativo de autorización del espacio público.

ARTÍCULO 5º. Fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de campamentos de obra. Se establece como fórmula para el cálculo del valor de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público de la actividad Campamentos de Obra, la siguiente:



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

$$\text{RETRIBUCIÓN MENSUAL} = (\text{VS} * \text{FIR}) * \text{A} * \text{FA}$$

Donde,

- **VS:** Valor aproximado por m2 del espacio público solicitado, objeto de intervención.
- **FIR:** Factor Inductivo de Renta.
- **A:** Área del campamento de obra ubicado sobre el espacio público.
- **FA:** Factor de Ajuste, representado por la siguiente fórmula:

$$\text{FA} = (1 + \text{FR} + \text{FO})$$

Dónde **FR** corresponde al Factor de Restricción y **FO** al Factor de Obstrucción.

PARÁGRAFO. La fórmula contenida en el presente artículo y sus aspectos técnicos se encuentran desarrollados en la Cartilla “*Reglamentación Específica para la Instalación Temporal de Campamentos de Obra sobre el espacio público*”, documento que hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°. Fórmula de retribución para la actividad de ocupaciones temporales de obra. Se establece como fórmula para el cálculo del valor de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público de la actividad ocupaciones temporales de obra, la siguiente:

9



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

$$\text{RETRIBUCIÓN MENSUAL} = (\text{VS} * \text{FIR}) * \text{A} * \text{FA}$$

Donde,

- **VS:** Valor aproximado por m2 del espacio público solicitado, objeto de intervención.
- **FIR:** Factor Inductivo de Renta.
- **A:** Área de la Ocupación Temporal de Obra ubicada sobre el espacio público.
- **FA:** Factor de Ajuste, representado por la siguiente fórmula:

$$\text{FA} = (1 + \text{FR} + \text{FO})$$

Dónde **FR** corresponde al Factor de Restricción y **FO** al Factor de Obstrucción.

PARÁGRAFO. La fórmula contenida en el presente artículo y sus aspectos técnicos se encuentran desarrollados en la Cartilla “*Reglamentación Específica de Ocupaciones Temporales de Obra sobre el espacio público del Distrito Capital*”, documento que hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO 7º. Autorizaciones y/o conceptos previos de otras entidades.
En el ejercicio de la solicitud de autorización de aprovechamiento económico sobre el espacio público para la Instalación de Campamentos de Obra y/u Ocupaciones Temporales de Obra, el Instituto de Desarrollo Urbano será quien solicite a la entidad competente la autorización y/o disponibilidad del espacio, en aquellos casos que requieran permisos adicionales por la ubicación en

10



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

áreas especiales, tales como zonas de control ambiental, zonas de riesgo por remoción en masa o inundación, y/o zonas de parques.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de Plan de Manejo de Tránsito -PMT y/o publicidad exterior visual sobre campamentos y/u ocupaciones temporales de obra deberán consultarse y tramitarse, según sea el caso, en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría de Ambiente, respectivamente.

PARÁGRAFO 2. Para los casos en los cuales se ocupen espacios públicos administrados por entidades administradoras diferentes al IDU, se trasladará el 70% del valor de la retribución.

ARTÍCULO 8º. *Acto administrativo.* La autorización de aprovechamiento económico, para las actividades que trata la presente resolución, se otorgará mediante acto administrativo motivado, el cual será notificado en los términos del artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. En el acto administrativo se definirán las disposiciones que regularán la autorización otorgada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Distrital 315 de 2024.

PARÁGRAFO. El acto administrativo que otorga la autorización de aprovechamiento económico, para las actividades que trata la presente resolución, quedará en firme en los eventos señalados en el artículo 87 de Ley 1437 de 2011 o la norma que la complemente, modifique o derogue.

ARTÍCULO 9º. *Tiempos del trámite.* Una vez radicada la totalidad de la documentación en debida forma, el IDU llevará a cabo el análisis de la misma, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles.

Durante este tiempo, en caso de requerirse por parte de la Entidad la subsanación de documentación, el particular tendrá quince (15) días hábiles para radicar los documentos en debida forma. En caso de no recibir la subsanación respectiva dentro de los tiempos aquí establecidos, se entenderá

11



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

desistida la solicitud, y el solicitante deberá radicar una nueva solicitud a la cual se aplicarán nuevamente los tiempos aquí descritos.

Una vez se cuente con toda la documentación en debida forma, se expedirá, a través de oficio de la Entidad, la liquidación del valor a pagar y se solicitará la aceptación de la misma. Una vez se reciba la carta de aceptación, el IDU expedirá, dentro del término de diez (10) días hábiles, el Acto Administrativo conforme al cual se otorgará la autorización correspondiente.

En caso de que el espacio a ocupar sea administrado por otra Entidad diferente al IDU, el término inicial se suspenderá por diez (10) días hábiles y así se comunicará al solicitante, entre tanto la Entidad competente se pronuncie al respecto.

ARTÍCULO 10º. Requisitos para la ejecución de los actos administrativos sobre el espacio público. Para la ejecución de los actos administrativos expedidos por la Entidad, para la realización de las actividades que trata la presente resolución, se requiere del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 10.1. Plan de Manejo de Tránsito debidamente aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 10.2. Presentación de las garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de Decreto Distrital 315 de 2024, con los siguientes amparos:
 - Cumplimiento: Valor asegurado equivalente al 40% del valor establecido en el Acto Administrativo de autorización, con vigencia durante el termino de ejecución y seis (6) meses más.
 - Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales: Equivalente al 5% del valor total del Acto Administrativo de autorización, con vigencia durante el termino de ejecución y tres (3) años más.

12



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

- Responsabilidad Civil Extracontractual: Valor asegurado de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia durante el término de ejecución de la autorización.

10.3. Soporte de pago correspondiente al primer periodo causado.

10.4. Firma del acta de entrega del espacio público.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos descritos en este artículo deberán presentarse al IDU en los términos que defina el acto administrativo conforme al cual se otorga la autorización.

PARÁGRAFO 2. El trámite del Plan de Manejo de Tránsito PMT dependerá de los tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO 11º. Control Urbano. Las autoridades administrativas y/o con funciones especiales de policía, con competencia en materia de control urbano del espacio público, tendrán a su cargo la vigilancia y control de las actividades reglamentadas en la presente Resolución, de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de la integridad del espacio público. El Instituto de Desarrollo Urbano, brindará la colaboración necesaria para adelantar las acciones de protección de la ocupación indebida del espacio público sobre el cual se otorgue la autorización del uso temporal con aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO. El Instituto de Desarrollo Urbano, remitirá copia del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado conforme al cual se autorice el uso y aprovechamiento económico del espacio público, a las autoridades administrativas con competencia en materia de control urbano.

ARTÍCULO 12º. Actualización de las Cartillas. Las Cartillas que se adoptan por esta Resolución, podrán actualizarse en la medida en que las necesidades lo exijan, caso en el cual, la actualización será presentada ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público para su aprobación y se adoptará mediante acto administrativo motivado, el cual se expedirá previa publicación en los

13



DTAI
202537500019616
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1961 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.”

términos del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 o aquella norma que la modifique sustituya o derogue. Se garantizará la disponibilidad de las cartillas al público en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 13°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución IDU 2909 de 2022 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 03 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 03-09-2025 09:47:14 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 38 Folios

Aprobó: JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Aprobó: MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura
Elaboró: JAVIER ALEJANDRO PACHON ROMERO-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Revisó: MAGDA CRISTINA AMADO GALINDO-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

14